Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

ISSN en trámite

CRITERIOS

ESPECÍFICOS DE

DICTAMINACIÓN

De conformidad con el Artículo 38 y tercero transitorio de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), aprobada por el Colegio Académico, en la sesión 461, la COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS emite los Criterios Específicos de Dictaminación que aplicará en todas sus resoluciones.

COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS

Requisitos y Criterios de aplicación del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) de la Universidad Autónoma Metropolitana por parte de la Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias Básicas

PRESENTACIÓN

Este documento es el resultado de la experiencia en las labores de evaluación de la Comisión Dictaminadora del Área de Ciencias Básicas integrada por las personas integrantes que ejercieron durante el período 2001 – 2002. La evaluación, como proceso dinámico ha permitido que este documento haya sido analizado, refrendado y enriquecido por la experiencia de las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora que ejercieron durante los diferentes períodos desde 2003 hasta 2021. Los Criterios aquí expuestos obedecen al ánimo de mantener el alto nivel académico que caracteriza y al cual aspira nuestra institución.

CONSIDERACIONES PARA LA DICTAMINACIÓN

Evaluar la actividad académica es una tarea necesaria y compleja. Establecer criterios para asignar puntaje a los productos del trabajo es una función delicada y controvertible. La valoración de los productos del trabajo debe supeditarse a los objetivos y a la concepción de la Universidad. Además, la valoración es perfectible y conlleva responsabilidad de la comunidad académica que deposita en la Comisión Dictaminadora la evaluación correspondiente. La experiencia de las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora permite aseverar que la preocupación por la cantidad no puede poner en riesgo la calidad; siendo una verdad reconocida ampliamente por la comunidad universitaria. Un aspecto que no puede ignorarse es que los niveles de exigencia no son los mismos en todas las áreas de la actividad académica y, en consecuencia, los criterios de evaluación deben ser flexibles y adaptarse a esta realidad. Considerando los criterios emitidos por otras Comisiones Dictaminadoras se presentan las siguientes Consideraciones para la dictaminación:

- La solicitud deberá presentarse en el formato correspondiente e incluir todos y cada uno de los documentos probatorios de las actividades registradas en el Anexo de la Solicitud, los cuales deberán
 presentarse en documentos digitales legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, ordenados, enumerados y en estricta congruencia con los grados y subgrados conforme al Anexo
 mencionado, de lo contrario se le requerirá a la persona solicitante que se presente a organizar su
 documentación en la forma apropiada, para poder ser evaluado en tiempo y forma.
- Conforme al artículo 38 del RIPPPA, a partir de criterios generales emitidos por el Colegio Académico, esta comisión dictaminadora de área formulará sus propios criterios específicos.
- Para las solicitudes del Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI) es indispensable que las actividades se realicen dentro y en beneficio de la UAM, con el correspondiente reconocimiento a la misma, tal como lo indica el artículo 249-5 del RIPPPA.
- Para las solicitudes de Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP) es indispensable que las actividades se realicen en beneficio de la UAM, con el correspondiente reconocimiento a la misma.
- Para las solicitudes de BAP y ETAS, las actividades docentes realizadas fuera de la UAM serán calificadas conforme al artículo 5 del TIPPA.
- En ciertas actividades académicas universitarias se requiere de constancias de participación emitidas
 por los órganos personales o instancias de apoyo facultadas, éstas deberán explicitar las labores desarrolladas por el personal académico y el nivel de participación, con el fin de aplicar objetivamente
 los niveles establecidos en el tabulador.
- Los premios y distinciones no tienen puntaje en el tabulador. Sin embargo, pueden ser considerados en la evaluación del perfil académico.
- En los casos específicos de: artículo especializado de investigación, libro científico, de texto o de divulgación, y para las solicitudes de beca y estímulos, se considerarán como válidas aquellas cartas de aceptación con fecha límite el último día de recepción de solicitudes.
- Para productos del trabajo elaborados en coautoría, la persona solicitante podrá citar el dictamen y numeral de actividad.
- El rubro 99, que aparece en la captura de la solicitud, permite la vinculación individual del puntaje de
 dictámenes previos. El número de dictamen a vincular debe ser incluido cuando se use este rubro.
 Para el caso de las actividades ya evaluadas en dictámenes anteriores, no es necesario que se presenten los comprobantes respectivos. Las actividades no evaluadas deben ser declaradas explícitamente.

- El empleo del rubro 99, que aparece en la captura de la solicitud, sólo permite la vinculación individual del puntaje de dictámenes previos de EDI a solicitudes de BAP, no a ETAS o Promoción, es decir sólo considera actividades de los subfactores 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.7, del artículo 7 del TIPPA. Las demás actividades deberán ser declaradas explícitamente, en la solicitud de BAP. Si estas actividades ya han sido evaluadas en un dictamen anterior, citar número de dictamen y numeral de la actividad.
- No se pueden registrar con un mismo numeral a varios productos del trabajo de la misma naturaleza, debido a que el sistema no permite asignar puntos en serie para un mismo numeral.

Conforme al artículo 38 del RIPPPA, los criterios específicos de dictaminación serán revisados cada dos años y, una vez aprobados y publicados, se aplicarán a todas las resoluciones que emita esta comisión.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Art. 5		Art. 7	Documentos solicitados y criterios de evaluación.
	1		EXPERIENCIA ACADÉMICA
	1.1		DOCENCIA
	1.1.1		Impartición de Cursos
1.1.1.1			Cursos a nivel medio superior
1.1.1.2			Cursos a nivel Licenciatura
1.1.1.3			Cursos a nivel posgrado
			En los tres subgrados anteriores se presentarán los documentos debidamente acreditados que comprueben nivel, fechas de inicio y término, y número de veces que se impartió cada uno los cursos.
		1.1.1.1	Cursos a nivel Licenciatura
		1.1.1.2	Cursos a nivel posgrado
			Para cursos impartidos fuera de la UAM durante el disfrute del periodo sabático o licencia se aplicará el artículo 8, fracción IV del TIPPA.
		1.1.1.3	Talleres de apoyo Documento que acredite la impartición del taller indicando el número de horas. El documento deberá estar firmado por la persona titular de la dirección de división. En caso de que el taller haya sido impartido fuera de la UAM mientras el personal académico no esté disfrutando del pe- riodo sabático o licencia se evaluará con el grado 1.3.1 del artículo 7 del TIPPA; la constancia deberá estar firmada por la autoridad competente e indicar el número de horas.
		1.1.1.4	Cursos de actualización a nivel licenciatura
		1.1.1.5	Cursos de actualización a nivel posgrado Para los cursos impartidos dentro de la UAM, el documento que lo acredite deberá cumplir las características descritas en el subgrado 1.1.1.3, especificando el nivel y el número de horas, de acuerdo con lo previsto en la tabla del artículo 7 del TIPPA. Para cualquier curso de actualización impartido en otra institución de educación superior diferente a la UAM, deberá anexar los comprobantes respectivos, debidamente avalados, especificando el nivel (licenciatura o posgrado) y la duración de estos. Si los cursos impartidos fueron de carácter especial y por invitación de otra institución, a la persona solicitante podrá considerarlos en los grados 2.1.1, 2.1.2 o 2.1.3 y debe presentar la constancia de participación correspondiente. Los cursos impartidos fuera de la Universidad o del marco de los convenios interinstitucionales se contabilizan de acuerdo con la tabla del artículo 5 y los porcentajes del artículo 8, fracción II, del TIPPA, exclusivamente para efectos de promoción.

	1.1.1.6	Asesoría de proyectos terminales El puntaje se asignará por curso siempre y cuando no aparezca en la lista de los coeficientes de participación. Las actividades se considerarán sólo cuando estén previstas en los planes y programas de estudio. En el caso de que el trabajo esté concluido se evaluará en el subgrado 1.1.4.1 con el documento probatorio que se menciona. El documento probatorio para este subgrado es la constancia oficial firmada por la persona titular de la coordinación de estudios correspondiente o de la jefatura del departamento que certifique que la persona solicitante es la o el director o codirector del proyecto terminal.
	1.1.1.7	Tutoría académica La o el tutor de alumnas o alumnos de licenciatura o posgrado o ser persona integrante de comités tutoriales, dirección de estancias posdoctorales (por año), ayudantes asociados a investigadores nivel III y Eméritos del SNI (por año). El documento probatorio debe estar expedido por las personas titulares de la dirección de división y de la coordinación de estudios de posgrado, por Conacyt, por el SNI, PRODEP o alguna otra Institución de Educación Superior y se debe anexar una evaluación del desempeño del tutorado.
1.1.2		Elaboración de planes y programas de estudio Para todo lo relacionado al grado 1.1.2 (artículo 5 y artículo 7) Documento final de aceptación por la autoridad correspondiente y que incluya el grado de participación de la persona solicitante. El puntaje se asignará una vez aprobados los planes o programas por las autoridades correspondientes. Cada plan o programa será considerado por separado. En el caso de modificación, para asignar puntaje por cada plan o cada programa será necesario incluir el plan o programa anterior.
1.1.2.1		Programas de Licenciatura
1.1.2.2		Programas de posgrado
1.1.2.3		Plan de Licenciatura
1.1.2.4		Plan de especialización
1.1.2.5		Plan de maestría
1.1.2.6		Plan de doctorado
	1.1.2	Elaboración o modificación de planes y programas de estudio
	1.1.2.1	Elaboración de programas de UEA a nivel de licenciatura
	1.1.2.2	Elaboración de programas de UEA a nivel de posgrado
	1.1.2.3	Elaboración de plan de Licenciatura
	1.1.2.4	Elaboración de plan de especialización
	1.1.2.5	Elaboración de plan de maestría
	1.1.2.6	Elaboración de plan de doctorado

		1.1.2.7	Modificación de programas de UEA a nivel de licenciatura
		1.1.2.8	Modificación de programas de UEA a nivel de posgrado
		1.1.2.9	Modificación de plan de Licenciatura
		1.1.2.10	Modificación de plan de especialización
		1.1.2.11	Modificación de plan de maestría
		1.1.2.12	Modificación de plan de doctorado
	1.1.3		Preparación de materiales didácticos En todos los casos se requerirá que el material haya sido aprobado por el comité editorial de la división correspondiente o por comités editoriales de reconocido prestigio. La persona solicitante deberá entregar constancia de la evaluación mencionada y copia del material didáctico. Para la asignación de puntos serán considerados entre otros elementos: contribución al conocimiento, originalidad, calidad, actualidad de la bibliografía. En el caso de tratarse de una nueva edición del material didáctico, sólo se tomará en cuenta la parte nueva, debiendo entregar la versión o edición anterior.
1.1.3.1		1.1.3.1	Paquete didáctico (manual) Se considera como "Paquete didáctico" a la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios de evaluación, etc.) organizado en un manual que sirva de apoyo a la impartición de una o más UEA en los cursos de educación superior o media superior.
1.1.3.2		1.1.3.2	Notas de curso normal Es un material que presenta una estructura general coherente con la temática de un curso aprobado por la institución que lo emitió y proporciona al alumnado el material de estudio o consulta de la temática que se desarrolla en el curso.
1.1.3.3		1.1.3.3	Notas de curso especial Las notas de curso especial, son las elaboradas para apoyar un curso cuyo contenido sinóptico sea libre (por ejemplo los cursos de temas se- lectos, los de actualización profesional, etc.).
1.1.3.4		1.1.3.4	Antologías comentadas Las antologías comentadas son compilaciones o compendios de textos adecuados a los programas y planes de estudio vigentes en la institución que los emitió y que contengan una introducción y los comentarios a los textos incluidos.
1.1.3.5		1.1.3.5	Libros de texto Para su evaluación se tomará en cuenta el prestigio de la editorial y se requerirá de un ejemplar de la versión evaluada. La persona solicitante deberá entregar el documento de la casa editorial que avale la aceptación para su publicación. En caso de tratarse de una nueva edición, sólo se tomará en cuenta el nuevo material. Si no hay cambios relevantes en la nueva edición se otorgará el mínimo puntaje.

1.1.3.6	1.1.3.6	Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia) Todo producto del trabajo, incluyendo otro tipo de material multimedia, deberán presentarse junto con su guion y objetivo correspondiente. Para su evaluación se considerarán los elementos siguientes: originalidad, arbitraje, calidad de la edición y adecuación.
1.1.3.7	1.1.3.7	Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción) Equipo de laboratorio es el objeto físico que se diseña y construye para uso de las alumnas o alumnos en el desarrollo de las UEA experimentales vigentes. La presentación de los mismos deberá contener como mínimo los planos de ejecución del modelo, el instructivo de su operación, memoria de su evaluación, descripción de su utilidad y, si es posible, un ejemplar o prototipo del mismo. Para su evaluación se considerará su utilidad, su originalidad, factibilidad de aplicación y aporte al conocimiento. Se adjuntará constancia de evaluación de la persona titular de la dirección de división, o la autoridad competente en otra institución.
1.1.3.8	1.1.3.8	Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea. Es un programa o conjunto de programas originales que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación. Sólo se consideran paquetes computacionales orientados a apoyar las actividades docentes. Se debe resaltar su utilidad en relación a los planes y programas de estudio de la UAM. Para su evaluación se deberá incluir: a) Informe que especifique los problemas a resolver y los objetivos que persigue la aplicación. b) Presentar un manual para el usuario. c) Presentar la aprobación del comité editorial correspondiente. En caso de tratarse de una versión mejorada, sólo se tomará en cuenta la parte nueva, debiendo entregar la versión anterior. Cuando se trate de material de apoyo a un libro publicado, este deberá contar con la aprobación de la editorial correspondiente. Plataforma de educación en línea es un software (también puede ser un sitio con su URL) que permite instalar uno o varios cursos virtuales.
		 Para su evaluación se deberá incluir: a) Informe que especifique las características y ventajas de la plataforma de educación en línea. b) Presentar un manual para el usuario En caso de tratarse de una versión mejorada, sólo se tomará en cuenta la parte nueva, debiendo entregar la versión anterior y especificar los cambios realizados o el material añadido.
	1.1.3.9	Traducciones publicadas de libros Para su evaluación se tomará en cuenta el prestigio de la editorial y se requerirá de un ejemplar de la versión traducida publicada o el documento de la casa editorial que avale la aceptación para su publicación.
1.1.3.10	1.1.3.10	Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro Para su evaluación se tomará en cuenta el prestigio de la editorial y se requerirá de un ejemplar de la versión traducida publicada en el formato adecuado o el documento de la casa editorial que avale la aceptación para su publicación.
1.1.3.11	1.1.3.11	Traducciones editadas de documentales Para su evaluación se considerará el arbitraje de una comisión editorial.

	T		T
		1.1.3.12	Desarrollo de aula virtual El aula virtual es un espacio que es desarrollado por el personal académico en donde se colocan diversos materiales para que las alumnas o alumnos tengan acceso a materiales diversos desde la planeación de curso, tareas, ejemplos, videos, modelos de exámenes, autoevaluaciones en línea, etc., para que las alumnas o alumnos desarrollan todas y cada una de las actividades comprendidas en el proceso de enseñanza aprendizaje. Para su evaluación se tomará en cuenta el arbitraje realizado por una Comisión Divisional de personas asesoras expertas en educación en línea para determinar la calidad del Aula Virtual. En caso de tratarse de una nueva versión del aula virtual, sólo se tomará en cuenta el nuevo material. Si no hay cambios relevantes en una nueva versión del aula virtual o es un aula virtual que ya ha sido evaluada no se otorgará puntaje.
1.1.4			Dirección de tesis o idónea comunicación de resultados En todos los casos se requerirá presentar el documento oficial firmado por la persona titular de la coordinación de estudios correspondiente que certifique que la persona solicitante fue la o el director o codirector de la tesis concluida.
1.1.4.1			Licenciatura
1.1.4.2			Especialización
1.1.4.3			Maestría
1.1.4.4			Doctorado
		1.1.4	Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis
			En todos los casos se requerirá presentar el documento oficial firmado por la persona titular de la coordinación de estudios correspondiente que certifique que la persona solicitante fue directora o codirectora del proyecto terminal, la idónea comunicación de resultados o la tesis concluida.
		1.1.4.1	Licenciatura
		1.1.4.2	Especialización
		1.1.4.3	Maestría
		1.1.4.4	Doctorado
	1.1.5		Participación como jurado en examen profesional o de grado La persona solicitante deberá presentar una constancia que incluya el nombre del sustentante, la fecha del examen y el nombre de la persona solicitante. El acta de examen es una constancia válida si contiene los elementos mencionados. Sólo los exámenes predoctorales, así como los de recuperación de ca- lidad de alumna o alumno de posgrado, se evaluarán con un puntaje equivalente a los exámenes de maestría.

		1.1.5.1	Licenciatura
		1.1.5.2	Maestría
		1.1.5.3	Doctorado
	1.2		INVESTIGACIÓN
	1.2.1		Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente
1.2.1.1		1.2.1.1	Reporte de investigación o técnico Los reportes de investigación o técnicos publicados por la UAM deberán haber sido aprobados por el Consejo Editorial de la División correspondiente. Para los publicados por la UAM o externamente se solicitará un ejemplar del mismo donde se constate fehacientemente lugar, fecha y forma de publicación. Si se encuentra en proceso de edición, se deberá presentar una copia del reporte y una copia de la carta de aceptación. En este subgrado serán consideradas las memorias in extenso de congreso no arbitradas, así como publicaciones que no sean arbitradas y publicadas exclusivamente bajo responsabilidad de la persona autora.
1.2.1.2		1.2.1.2	Memorias de congreso in extenso Las memorias de congreso consideradas en este subgrado serán locales o nacionales con arbitraje. Las memorias de congreso que tengan carácter internacional se evalua- rán en el subgrado 1.2.1.3 siempre y cuando se cumpla los requisitos que se mencionan en dicho subgrado, en caso contrario se evaluarán en este subgrado.
1.2.1.3		1.2.1.3	Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro, capítulo en un libro científico y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales) En todos los casos los productos del trabajo deberán haber sido arbitrados. Se tomará en cuenta: a) La calidad del artículo, la calidad y prestigio de la revista, considerando que se trata de: Revistas periódicas impresas o de acceso electrónico, respaldadas por una editorial o sociedad científica de prestigio internacional, inscritas en índices reconocidos tales como: el padrón de excelencia de CONACYT, ISI, JCR, SCOPUS, Mathematical Reviews, zbMATH. Los trabajos publicados en revista o editoriales consideradas como depredadoras se evaluarán en alguno de los subgrados 1.2.1.1 o 1.2.1.2. Las revistas depredadoras o pseudo-journals publican artículos de investigación sin aplicar los estándares de calidad que se espera de las genuinas revistas académicas, muy notablemente sin llevar un arbitraje estricto. b) La naturaleza de la comunicación: carta, reporte breve, artículo normal, artículo de revisión, etc. c) Para la evaluación de este subgrado será necesario presentar una copia del producto completo publicado o si se encuentra ya aceptado, pero aún no publicado, una copia de éste y la carta de aceptación. d) Las memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales deberán haber sido publicadas como número especial en una revista de circulación internacional o bien en libro, cuyos manuscritos hayan sido sometidos a un arbitraje riguroso equivalente al de un artículo ordinario y sea respaldados por una editorial de reconocido prestigio, una organización o sociedad científica consolidada a nivel internacional. Se deberá anexar la evidencia del arbitraje.

1.2.1.4		Coordinación de libro científico colectivo Para evaluar este subgrado la o el coordinador del libro debe de garantizar que la calidad sea de alto nivel científico o que aporte novedades científicas. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial de prestigio que normalmente edita obras científicas. Todos los capítulos del libro debieron de haber sido sometidos a un arbitraje riguroso equivalente a las de una revista de prestigio internacional. No se considerarán en este subgrado la edición de memorias de congreso. Éstas se evaluarán en el subgrado 1.3.13.
1.2.1.5	1.2.1.4	Libro científico Libro de calidad que cubra temas de alto nivel científico o que aporte novedades científicas. Debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial que normalmente edita obras científicas. Para su evaluación se tomará en cuenta la originalidad, la claridad en los conceptos y la contribución al campo. Los requisitos para evaluar este subgrado serán los mismos que los solicitados en el subgrado 1.1.3.5.
	1.2.1.5	Patentes, registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad. Deben ser resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente. Se debe presentar la aceptación de forma debidamente llenada con fechas de ingreso de solicitud y de emisión de la aceptación de forma y debe aparecer el nombre del personal académico.
1.2.1.6	1.2.1.6	Expedición del título de patente Deben ser resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente. Para asignar puntaje se considerará: Complejidad científica o tecnológica. Impacto en la problemática nacional. El nivel nacional e internacional de la patente. En el caso que la expedición del título de patente esté en un idioma diferente al español o inglés, se deberá incluir una traducción al español.
1.2.1.7	1.2.1.7	Trabajos presentados en eventos especializados Cuando se presenten trabajos de investigación en eventos especializados que sean publicados como extensos de congresos, artículos o consultas de libro, serán contabilizados como productos del trabajo diferentes Sólo se otorgarán puntos a la persona autora que demuestre fehacien- temente que asistió y presentó el trabajo. Para su evaluación la persona solicitante deberá presentar la constancia de su presentación o documento equivalente. Se tomarán en cuenta la conformación de los comités científico y organizador y los alcances de los eventos para determinar si éstos son locales, nacionales o internacionales.
1.2.1.8	1.2.1.8	Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados Se debe presentar la constancia de presentación de la conferencia. Para determinar el puntaje correspondiente se considera: La relevancia académica de la reunión o de la institución y el alcance local, nacional o internacional del evento.

1.2.1.9 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores Solo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente y deberán ser resultado de un proceso de investigación fehacientemente demostrado. Los requisitos para la evaluación serán: a) presentar memorias del diseño, construcción y evaluación del prototipo (planos, bosquejos, cálculos, entre otros) y b) calibración del prototipo con resultados que demuestren que se está utilizando con éxito. Los criterios de evaluación serán: originalidad, complejidad y utilidad práctica del prototipo. 1.2.1.10 Desarrollo de paquetes computacionales Un paquete computacional está integrado por un programa o conjunto de programas que resuelve un problema específico. Solo se otorgará puntaje en este subgrado cuando sea resultado de un proyecto o programa de investigación aprobado institucionalmente, deberá ser producto de un proceso de investigación fehacientemente demostrado. En el caso del artículo 7, por institucional se refiere a la UAM. Para la evaluación de un paquete computacional se considerarán su calidado, originalidad y la relevancia de los resultados de su aplicación. En caso de tratarse de una versión mejorada, solo se tomará en cuenta la parte nueva. Para su evaluación se deberá incluir. a) Informe que especifique los problemas a resolver y los objetivos que persigue la aplicación. b) Presentar un manual para el usuario. c) Descripción detallada de la estructura del programa (manual teórico). d) Listado debidamente documentado y comentado, que permita su posible modificación o expansión. e) Presentar la aprobación del comité editorial divisional. 1.2.1.11 Coordinación de libro debieron de haber sido sometidos a un arbitrar que la calidad sea de alto nivel científico o gue aporte novedades científicas. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial de prestigio que normalmente edita obras científicas. Todos los capítulos del libro debieron de h			
Un paquete computacional está integrado por un programa o conjunto de programas que resuelve un problema específico. Sólo se otorgará puntaje en este subgrado cuando sea resultado de un proyecto o programa de investigación aprobado institucionalmente, deberá ser producto de un proceso de investigación fehacientemente demostrado. En el caso del artículo 7, por institucional se refiere a la UAM. Para la evaluación de un paquete computacional se considerarán su calidad, originalidad y la relevancia de los resultados de su aplicación. En caso de tratarse de una versión mejorada, solo se tomará en cuenta la parte nueva. Para su evaluación se deberá incluir: a) Informe que especifique los problemas a resolver y los objetivos que persigue la aplicación. b) Presentar un manual para el usuario. c) Descripción detallada de la estructura del programa (manual teórico). d) Listado debidamente documentado y comentado, que permita su posible modificación o expansión. e) Presentar la aprobación del comité editorial divisional. 1.2.1.11 Coordinación de libro científico colectivo Para evaluar este subgrado la o el coordinador del libro debe de garantizar que la calidad sea de alto nivel científicos o que aporte novedades científicas. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial de prestigio que normalmente edita obras científicas. Todos los capítulos del libro debieron de haber sido sometidos a un arbitraje riguroso equivalente a las de una revista de prestigio internacional. No se considerarán en este subgrado la edición de memorias de congreso. Éstas se evaluarán en el grado 1.3.13. 1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación La asesorías er refiere al apoyo presentado a los proyectos de investigación que requieren de la especialidad de la persona solicitante. En este contexto se tomará en cuenta: El tipo de asesoría. Complejidad de la investigación asesorada. Extensión de la misma.	1.2.1.9	1.2.1.9	Sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente y deberán ser resultado de un proceso de investigación fehacientemente demostrado. Los requisitos para la evaluación serán: a) presentar memorias del diseño, construcción y evaluación del prototipo (planos, bosquejos, cálculos, entre otros) y b) calibración del prototipo con resultados que demuestren que se está utilizando con éxito. Los criterios de evaluación serán: originalidad, complejidad y utilidad
Para evaluar este subgrado la o el coordinador del libro debe de garantizar que la calidad sea de alto nivel científico o que aporte novedades científicas. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial de prestigio que normalmente edita obras científicas. Todos los capítulos del libro debieron de haber sido sometidos a un arbitraje riguroso equivalente a las de una revista de prestigio internacional. No se considerarán en este subgrado la edición de memorias de congreso. Éstas se evaluarán en el grado 1.3.13. 1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación La asesoría se refiere al apoyo presentado a los proyectos de investigación que requieren de la especialidad de la persona solicitante. En este contexto se tomará en cuenta: El tipo de asesoría. Complejidad de la investigación asesorada. Extensión de la misma.	1.2.1.10	1.2.1.10	Un paquete computacional está integrado por un programa o conjunto de programas que resuelve un problema específico. Sólo se otorgará puntaje en este subgrado cuando sea resultado de un proyecto o programa de investigación aprobado institucionalmente, deberá ser producto de un proceso de investigación fehacientemente demostrado. En el caso del artículo 7, por institucional se refiere a la UAM. Para la evaluación de un paquete computacional se considerarán su calidad, originalidad y la relevancia de los resultados de su aplicación. En caso de tratarse de una versión mejorada, solo se tomará en cuenta la parte nueva. Para su evaluación se deberá incluir: a) Informe que especifique los problemas a resolver y los objetivos que persigue la aplicación. b) Presentar un manual para el usuario. c) Descripción detallada de la estructura del programa (manual teórico). d) Listado debidamente documentado y comentado, que permita su posible modificación o expansión.
La asesoría se refiere al apoyo presentado a los proyectos de investigación que requieren de la especialidad de la persona solicitante. En este contexto se tomará en cuenta: El tipo de asesoría. Complejidad de la investigación asesorada. Extensión de la misma.		1.2.1.11	Para evaluar este subgrado la o el coordinador del libro debe de garantizar que la calidad sea de alto nivel científico o que aporte novedades científicas. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial de prestigio que normalmente edita obras científicas. Todos los capítulos del libro debieron de haber sido sometidos a un arbitraje riguroso equivalente a las de una revista de prestigio internacional. No se considerarán en este subgrado la edición de memorias de congre-
	1.2.2	1.2.2	La asesoría se refiere al apoyo presentado a los proyectos de investigación que requieren de la especialidad de la persona solicitante. En este contexto se tomará en cuenta: El tipo de asesoría. Complejidad de la investigación asesorada. Extensión de la misma.

	1.3		PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA
		1.3.1	Cursos de educación continua
		1.3.2	Diplomados Presentar constancia que acredite haber impartido el curso o diploma- do. Ésta deberá indicar el número de horas y veces que se impartió y estará firmada por la persona titular directora de división.
1.3.1		1.3.3	Conferencias impartidas Se solicitará constancia de haber dictado la conferencia y se evaluará de acuerdo al alcance local, nacional o internacional de la conferencia impartida.
1.3.2		1.3.4	Artículo de divulgación Se debe presentar una copia del artículo publicado o aceptado. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: a) la calidad del artículo y b) la calidad y prestigio de la revista.
1.3.3		1.3.5	Artículo periodístico Se debe presentar una copia del artículo periodístico publicado que in- cluya el nombre de la persona autora. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta la calidad del artículo.
1.3.4		1.3.6	Reseña de libros Se debe presentar una copia de la reseña publicada. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta la calidad de la reseña.
1.3.5		1.3.7	Asesoría de servicio social Se presentará constancia de conclusión del proyecto de servicio social firmada por la persona titular de la coordinación de estudios correspon- diente y el informe completo del trabajo realizado acorde al Artículo 29 del Reglamento de Servicio Social a nivel de licenciatura. La evaluación de un servicio social es por proyecto y no por alumna o alumno. En caso que se presenten reportes individuales con la misma informa- ción se evaluará como uno solo.
1.3.6		1.3.8	Libros de divulgación Para la asignación de puntaje se tomará en cuenta la calidad del material presentado. Se solicitarán los mismos documentos del subgrado 1.1.3.5.
1.3.7		1.3.9	Traducción publicada de artículos y capítulos de libro Se debe presentar: copias de la carátula donde se publicó la traducción, la traducción y el artículo original. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: la calidad de la traducción.
1.3.8		1.3.10	Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico La asignación de puntaje se realizará en función de: a) los alcances y calidad del evento, b) tipo y grado de participación. Se requerirá del comprobante de participación.

1.3.9	1.3.11	Participación en comités editoriales. Presentar constancia de participación en el comité editorial al que se pertenezca. En el caso de ser un comité de la UAM, dicha constancia debe estar avalada por quien preside el órgano colegiado correspondiente, donde se indique el tiempo que el personal académico ha trabajado en el comité. La persona interesada podrá presentar los números, volúmenes o textos en que ha participado.
1.3.10	1.3.12	Dirección de publicaciones periódicas Se debe presentar una constancia expedida por la publicación periódica que acredite claramente la dirección. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta la calidad y prestigio de la publicación periódica.
1.3.11		Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación Se tomará en cuenta el prestigio de la revista o la institución que solicita el arbitraje. Se incluyen aquí los arbitrajes de proyectos de investigación y toda aquella actividad que necesite de una valoración y opinión sobre trabajo especializado de investigación. Se deberá presentar la constancia de arbitraje realizado. En este grado no se considerarán actividades individuales de revisión o evaluación, producto de las funciones propias de alguna comisión académica.
1.3.12		Arbitraje de Libros Se considerará el prestigio de la casa editorial o de la institución solicitan- te, acorde al campo de conocimiento de esta Comisión Dictaminadora. Se presentará la constancia del arbitraje realizado.
1.3.13		Traducción publicada de libros Para su evaluación se tomará en cuenta el prestigio de la editorial y se requerirá de un ejemplar de la versión traducida publicada en el formato adecuado o el documento de la casa editorial que avale la aceptación para su publicación.
1.3.14		Traducción editada de documentales Se debe presentar una constancia de la traducción editada. Para su evaluación se considerará el arbitraje de una comisión editorial.
1.3.15		Exposición de divulgación científica Se debe presentar una constancia de la presentación. Para determinar el puntaje correspondiente se considera: relevancia académica de la reunión o de la institución y alcance local, nacional o internacional del evento.
1.3.16		Edición de libro colectivo Para evaluar este grado la o el editor del libro debe de garantizar la calidad del libro. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial u organización de prestigio. En este grado también se incluye la edición de memorias in extenso de congreso considerando el alcance local, nacional o internacional.
	1.3.13	Edición de libro colectivo Para evaluar este grado la o el editor del libro debe de garantizar la calidad del libro. El libro debe haber sido aceptado o publicado por alguna editorial u organización de prestigio. En este grado también se incluye la edición de memorias in extenso de congreso considerando el alcance local, nacional o internacional.

[Semanario de la UAM | 22•11•2021]

		1.3.14	Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación Se tomará en cuenta el prestigio de la revista o la institución que solicita el arbitraje. Se incluyen aquí los arbitrajes de proyectos de investigación y toda aquella actividad que necesite de una valoración y opinión sobre trabajo especializado de investigación. Se deberá presentar la constancia de arbitraje realizado. Sólo se contabilizará una vez el arbitraje realizado de un artículo o de un proyecto de investigación, sin importar el número de revisiones hechas. En este grado no se considerarán actividades individuales de revisión o evaluación, producto de las funciones propias de alguna comisión académica.
		1.3.15	Arbitraje de Libros Se considerará el prestigio de la casa editorial o de la institución solicitante. Se presentará la constancia del arbitraje realizado.
		1.3.16	Traducción publicada de libros Para su evaluación se tomará en cuenta el prestigio de la editorial y se requerirá de un ejemplar de la versión traducida publicada o el documento de la casa editorial que avale la aceptación para su publicación.
		1.3.17	Traducción editada de documentales Se debe presentar una constancia de la traducción editada. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta la calidad de la traducción.
		1.3.18	Exposición de divulgación científica Se debe presentar una constancia de la presentación. Para determinar el puntaje correspondiente se considera: relevancia académica de la reunión o de la institución y alcance local, nacional o internacional del evento.
			,
	1.4		COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA
	1.4		
1.4.1	1.4		COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes
1.4.1	1.4		COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido.
	1.4		COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia
1.4.2	1.4	1.4.1	COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación
1.4.2	1.4	1.4.1	COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura
1.4.2	1.4		COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de docencia
1.4.2	1.4	1.4.2	COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de docencia Coordinación de programas de investigación
1.4.2	1.4	1.4.2	COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de investigación Coordinación de programas de investigación
1.4.2	1.4	1.4.2 1.4.3 1.4.4	COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de investigación Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura
1.4.2	1.4	1.4.2 1.4.3 1.4.4 1.4.5	COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA Presentar los documentos probatorios en cada uno de los grados, los cuales deberán ser emitidos por los órganos personales o colegiados facultados y se deberá anexar copia de los correspondientes informes de actividades que hayan rendido. Dirección de programas de docencia Dirección de programas de investigación Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de investigación Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura Dirección de programas de docencia

	1.5		PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA Presentar las constancias de la actividad realizada en la que se indique la fecha de inicio y final de dicha actividad, firmada por la autoridad competente.
1.5.1			Participación como las personas integrantes de comisiones dictaminadoras
1.5.2			Participación en comisiones académicas (equivalentes a las del Reglamento Orgánico)
1.5.3			Participación en órganos colegiados
		1.5.1	Participación como personas integrantes de comisiones dictaminadoras de área y Comisión Dictaminadora de Recursos
		1.5.2	Participación como personas integrantes de comisiones dictaminadoras divisionales
		1.5.3	Participación en comisiones académicas (las del Reglamento Orgánico)
		1.5.4	Participación en órganos colegiados como representante del personal académico
		1.5.5	Participación como asesores en comisiones dictaminadoras
	1.6		CREACIÓN ARTÍSTICA Se considerarán trabajos que contribuyan a las funciones sustantivas de la Universidad. Presentar una constancia que demuestre fehacientemente la autoría de la obra, avalada por alguna institución de prestigio. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta la importancia y el alcance de la obra o de la publicación.
1.6.1			Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares)
1.6.2			Publicaciones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras)
1.6.3			Traducción literaria publicada (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras)
1.6.4			Guion de cine, radio o televisión
1.6.5			Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia
1.6.6			Curaduría
		1.6.1	Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras)

	1.6.2	Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras)
	1.6.3	Traducción literaria publicada (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras)
	1.6.4	Guion de cine, radio, televisión o multimedia
	1.6.5	Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia
	1.6.6	Curaduría
1.7	,	VÍNCULACIÓN UNIVERSITARIA
	1.7.1	Impartición de talleres o cursos que atiendan necesidades comunitarias o de capacitación Presentar constancia con número de horas que acredite haber impartido el taller o curso correspondiente.
	1.7.2	Desarrollo de material pertinente para la vinculación En todos los casos se requerirá que el material haya sido aprobado por alguna institución. La persona solicitante deberá entregar constancia de la evaluación mencionada. Para la asignación de puntos serán considerados entre otros elementos: contribución al conocimiento, originalidad y calidad.
	1.7.3	Responsable de proyectos de investigación patrocinados Debe ser un proyecto asociado a una institución externa a la UAM pero dónde se establezca una colaboración con nuestra Institución. Evaluado sólo en una ocasión considerando la vigencia del proyecto. Se debe presentar el convenio con las firmas de las personas partici- pantes y responsables de las instituciones participantes y en donde se especifique el nombre de las personas responsables del proyecto o el acuse de recibo de algún informe parcial o final. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta el alcance del pro- yecto.
	1.7.4	Participante en proyectos de investigación patrocinados Debe ser un proyecto asociado a una institución externa a la UAM pero dónde se establezca una colaboración con nuestra Institución. Se debe presentar una constancia en la que se mencione a las personas participantes y responsables del proyecto, ya sea el convenio, la carta de aceptación del proyecto o algún informe, parcial o final, oficialmente aceptado por la Institución que patrocina el proyecto. Evaluado sólo en una ocasión considerando la vigencia del proyecto.
	1.7.5	Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias Sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos o programas de investigación aprobados por convenio entre la UAM y alguna institución externa. Los requisitos para la evaluación serán: a) presentar memorias del diseño, construcción y evaluación del prototipo (planos, bosquejos, cálculos, entre otros) y b) calibración del prototipo con resultados que demuestren que se está utilizando con éxito. Los criterios de evaluación serán: originalidad, complejidad y utilidad práctica del prototipo.

		1.7.6	Coordinación de eventos de vinculación y divulgación La asignación de puntaje se realizará en función de: a) los alcances y calidad del evento, b) tipo y grado de participación. Se requerirá del comprobante de participación.
		1.7.7	Responsable de proyecto de vinculación o extensión Presentar el convenio de colaboración entre la UAM y la Institución ex- terna en asesoría, consultoría o servicios.
		1.7.8	Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios) Presentar un documento fehaciente de participación en un proyecto de colaboración entre la UAM y la Institución externa en asesoría, consultoría o servicios. El documento debe describir con detalle el tipo de asesoría, consultoría o servicio realizados, especificando el lugar, el periodo y los nombres de quienes participaron.
		1.7.9	Participación en comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas. Presentar el probatorio correspondiente con las fechas de inicio y fin.
	2		EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA
	2.1		EMPLEADO O EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN O CARRERA TÉCNICA
			Se considerarán cuando la persona solicitante desarrolle actividades profesionales.
2.1.1		2.1.1	Realización de trabajos que requieren de conocimientos elementales Se considerarán los trabajos realizados como empleados a nivel técnico o en la práctica de una carrera técnica.
2.1.2		2.1.2	Realización de trabajos que requieren conocimientos normales Se considerarán las actividades de apoyo a las funciones académicas den- tro de la Universidad, tales como la coordinación de unidades de ense- ñanza aprendizaje, módulos o laboratorios, clínicas y plantas piloto, etc. Estas actividades serán contempladas dentro de este grado en los térmi- nos del acuerdo 116.7 del Colegio Académico (3 de mayo de 1991). Para el artículo 5, se considerarán actividades profesionales fuera del ámbito de la Universidad.
2.1.3		2.1.3	Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos Se considerarán trabajos que aporten novedades en el campo de aplica- ción o resuelvan problemas de carácter especial. También se considerarán actividades que contribuyan a la consolidación del buen prestigio de la Universidad.
	2.2		DIRECCIÓN
			Se requiere de documentos que demuestren este subfactor y se deberán especificar claramente las fechas en las que se cubrió el producto del trabajo.

3	ESCOLARIDAD
	Como requisito se deberán presentar comprobantes oficiales de la o las instituciones donde se efectuaron los estudios, porcentajes de créditos cubiertos, o del (de los) Título(s) obtenido(s) o del (de los) grado(s) obtenido(s). Los cursos deberán ser acordes con el perfil de trabajo que desempeña la persona solicitante. Presentar documentos debidamente acreditados por la institución, que incluyan periodo y año de los estudios realizados. Si se encuentran en un idioma distinto al español deberá presentarse además una traducción libre al español.

CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL PERFIL ESTABLECIDO EN LAS REFORMAS AL TIPPA Y RIPPPA

Como parte de las reformas al TIPPA y RIPPPA publicadas en mayo del año 2003, se establece que para el ingreso a la UAM por tiempo indeterminado y la promoción del personal académico de carrera, se debe considerar el cumplimiento del *perfil* establecido en el artículo 1 bis del TIPPA. Con base en estas reformas, esta Comisión Dictaminadora propone los siguientes criterios para **determinar** el cumplimiento de dicho *perfil*. Los requisitos estipulados para cada categoría corresponden a los puntos indicados en el artículo 1 bis. Los Criterios para determinar el cumplimiento del *perfil* han sido divididos considerando dos partes: Ingreso y Promoción.

INGRESO

Cualquier aspirante de las plazas mencionadas a continuación debe cumplir con el artículo 1 y 1 bis del TIPPA.

La o el aspirante se convertirá en persona candidata sólo si satisface todos los criterios que conforman el perfil requerido en la convocatoria y que le corresponden según este documento.

I Profesoras o Profesores Asistentes			
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones	
a) Contar con una básica formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina para coadyuvar en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.	Tener el título de licenciatura descrito en la plaza convocada.	La o el aspirante no puede concursar en caso de que no cumpla con el perfil y requisitos señalados en la convocatoria. En el caso de la o el aspirante con estudios en el extranjero se debe de cumplir con el apartado 3 de los Criterios Específicos. A juicio de la comisión se pedirá la revalidación expedida por la Secretaría de Educación Pública.	
b) Mostrar disposición y capacidad para continuar con su formación y actualización académica y concurrir al trabajo colectivo de organización académica, a las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.		

19

II Profesoras o Profesores Asociados de Tiempo Completo			
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones	
a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo.	Tener el título de licenciatura descrito en la plaza convocada. Tener grado de maestría o su equivalente descrito en la plaza convocada	La o el aspirante no puede concursar en caso de que no cumpla con el perfil y requisitos señalados en la convocatoria. En el caso de las o los aspirantes con estudios en el extranjero se debe de cumplir con el apartado 3 de los Criterios Específicos. A juicio de la comisión se pedirá la revalidación expedida por la Secretaría de Educación Pública. La Comisión Dictaminadora podrá considerar como equivalencia al grado de maestría si la o el aspirante demuestra capacidad y amplia experiencia en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales en sus disciplinas o áreas de especialidad o una trayectoria profesional sobresaliente.	
b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura.	Para evaluar la producción intelectual original presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes subgrados del artículo 5 del TIPPA 1.2.1.3 o 1.2.1.5 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10. Para evaluar la formación de recursos humanos: deberá haber impartido cursos principalmente a nivel licenciatura y tener la capacidad para impartir cursos de maestría. Además, deberá tener productos del trabajo en alguno de los grados siguientes del artículo 5 del TIPPA: 1.1.4 o 1.3.5, o en el subgrado del artículo 7 del TIPPA: 1.1.1.6. Para evaluar la preservación y difusión de la cultura deberá tener productos del trabajo en alguno de los grados o subgrados siguientes del artículo 5 del TIPPA: 1.3.1 o 1.3.2 o 1.3.6 o 1.3.10 o 1.2.1.7 o 1.2.1.8.	La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis o proyectos terminales o servicios sociales, en los temas definidos por la convocatoria. En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad académica y continuidad de los productos del trabajo de la o el aspirante, acorde a la plaza convocada.	

c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario.	Presentar las constancias correspondientes.	Se podrá considerar la participación en publicaciones, conferencias, seminarios, proyectos de investiga- ción, en cuyo caso, los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al área de conoci-
		miento de la plaza respectiva y estén oficialmente reconocidos por editoriales de prestigio, alguna institución de educación superior, sociedades científicas, el CONACYT, AMC o PRODEP.
		Se podrán considerar también reco- nocimientos otorgados por el SNI, AMC, PRODEP u otros similares.
d) Demostrar capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación universitaria.	Presentar constancias de partici- pación universitaria: tutorías ins- titucionales o comisiones acadé- micas o asesorías en proyectos universitarios o participación en órganos colegiados.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el <i>curriculum</i> <i>vitae</i> y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

III Profesora	Medio Tiempo	
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) de la fracción anterior	Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) del perfil de profesora o profesor asociado de tiempo completo.	La o el aspirante no puede concursar en caso de que no cumpla con el perfil y requisitos señalados en la convocatoria. Cumplir con las especificaciones de los incisos a) y c) del perfil de profesora o profesor asociado de tiempo completo.
b) Mostrar una producción in- telectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel licenciatura	Para evaluar la producción intelectual original presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes subgrados del artículo 5 del TIPPA: 1.2.1.3 o 1.2.1.5 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10.	La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis o proyectos terminales o servicios sociales, en los temas definidos por la convocatoria.
	Para evaluar la formación de recursos humanos: haber impartido cursos a nivel licenciatura o maestría y presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes grados y subgrados del artículo 5 del TIPPA: 1.1.4.1 o 1.3.5.	En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad académica y continuidad de los productos del trabajo de la persona aspirante, acorde a la plaza convocada.

c) Mostrar disposición para Mostrar los documentos corresparticipar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas y en proyectos universitarios

pondientes.

Presentar constancias de: tutoría institucional, comisión académica o asesoría en un proyecto universitario.

La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

IV Profesoras o Profesores Titulares de Tiempo Completo		
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente.	Para demostrar una amplia tra- yectoria en la docencia la o el aspirante deberá: Haber impartido cursos a ni- vel licenciatura y posgrado. Demostrar su experiencia en docencia de acuerdo al mo- delo educativo de la UAM. (Exposición de motivos del RIPPPA, Aspectos relevantes de las funciones universita- rias. 2.1 Docencia). Para demostrar una amplia tra- yectoria en la investigación, se deben presentar productos del trabajo en al menos uno de los subgrados 1.2.1.3 o 1.2.1.5 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10 del Artículo 5 del TIPPA. Para evaluar la preservación y difu- sión de la cultura se consideran los siguientes grados y subgrados del artículo 5 del TIPPA: 1.2.1.7 o 1.3.1 o 1.3.2 o 1.3.5 o 1.3.6 o 1.3.10. La trayectoria profesional so- bresaliente será considerada mediante la documentación de haber dirigido proyectos o activi- dades en la profesión relevantes.	La o el aspirante no puede concursar en caso de que no cumpla con el perfil y requisitos señalados en la convocatoria. En la evaluación de la capacidad docente se tomará en cuenta: el conocimiento del modelo educativo de la Unidad que convoca la plaza, el dominio y conocimiento cierto de las UEA relacionadas con la plaza convocada y el manejo de técnicas pedagógicas (planeación, conducción y evaluación). Se tomará en cuenta: la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde a la plaza convocada. La trayectoria profesional sobresaliente se debe haber consolidado fuera del ámbito académico.
b) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.	Tener el título de licenciatura descrito en la plaza convocada. Tener grado de doctorado o su equivalente conforme al perfil de la plaza convocada.	En el caso de la o el aspirante con estudios en el extranjero se debe de cumplir con el apartado 3 de los Criterios Específicos. A juicio de la comisión se pedirá la revalidación expedida por la Secretaría de Educación Pública. La Comisión Dictaminadora podrá considerar equivalente al grado de doctorado sólo si la o el aspirante demuestra fehacientemente capacidad para generar y aportar conocimientos científicos o técnicos, por medio de la realización de trabajos de investigación originales. La Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona aspirante, acorde a la plaza convocada para cotejar la formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.

c) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país.	Presentar las constancias correspondientes. Se podrá considerar la participación en publicaciones, conferencias, seminarios, proyectos de investigación, en cuyo caso, los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al área de conocimiento de la plaza respectiva y estén oficialmente reconocidos por editoriales de prestigio, alguna institución de educación superior, sociedades científicas, el CONACYT, AMC o PRODEP. Se podrán considerar también reconocimientos otorgados por el SNI, AMC, PRODEP u otros similares.	
d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles.	Para evaluar la producción intelectual original deberá presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes subgrados del artículo 5 del TIPPA: 1.2.1.3 o 1.2.1.5 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10. Para evaluar la formación de recursos humanos deberá haber impartido cursos a nivel licenciatura y posgrado y además presentar al menos un producto del trabajo en el grado 1.1.4 o 1.3.5 del artículo 5 del TIPPA. En caso de que la o el aspirante haya laborado previamente en la UAM, para evaluar la formación de recursos humanos podrá considerarse el subgrado 1.1.1.6 del artículo 7 del TIPPA.	La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis a nivel posgrado y tesis o proyectos terminales a nivel licenciatura en los temas definidos por la convocatoria. En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo de la persona aspirante, acorde a la plaza convocada.
e) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustanti- vas.	Presentar las constancias correspondientes.	Haber coordinado o estar coordinan- do o asumido responsabilidades en docencia, investigación y difusión. En este apartado se podrán conside- rar coordinaciones de docencia, jefa- turas de área, coordinación de gru- pos de investigación, coordinación de seminarios departamentales.
f) Demostrar capacidad para conducir actividades de planea- ción y evaluación académicas, coordinar proyectos universita- rios y transmitir su experiencia en la participación y gestión uni- versitarias.	Haber dirigido o coordinado ac- tividades de planeación y evalua- ción en proyectos universitarios.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

v Profesoras o Profesores Titulares de Medio Tiempo			
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones	
a) Cumplir con lo señalado en los incisos a), b), c), y d) de la fracción anterior	Probar que se tiene docencia a nivel licenciatura y posgrado. Presentar las pruebas documentales de los incisos a), b), c) y d) de la fracción anterior. Para evaluar la preservación y difusión de la cultura se consideran los siguientes subgrados del artículo 5 del TIPPA 1.2.1.7 o 1.3.1 o 1.3.2 o 1.3.6 o 1.3.10.	La o el aspirante no puede concursar en caso de que no cumpla con el perfil y requisitos señalados en la convocatoria. Debe cumplir las mismas especificaciones listadas en el punto IV de Profesoras o Profesores Titulares de Tiempo Completo. Tanto para los incisos mencionados, como para la impartición de cursos y para cada uno de los grados y subgrados anteriores, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo de la o el aspirante, acorde a la plaza convocada.	
b) Mostrar disposición para par- ticipar en las funciones sustanti- vas, en las actividades de planea- ción y evaluación académicas y en proyectos universitarios	Haber dirigido o coordinado actividades de planeación y evaluación en proyectos universitarios.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el <i>curriculum</i> <i>vitae</i> y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.	

VI Técnicas o Técnicos Académicos Asociados			
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones	
a) Mostrar disposición para continuar con su formación técnico-profesional	En su caso, probar su participación en cursos y seminarios o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo.	La o el aspirante no puede concursar en caso de que no cumpla con el perfil y requisitos señalados en la convocatoria. La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud. Se considerará si la o el aspirante está inscrito o lo ha estado recientemente en un programa de licenciatura o posgrado o cursos de actualización acordes a los programas de docencia e investigación a los que pertenezca la plaza. Se tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los estudios realizados.	
b) Demostrar capacidad para apoyar en las tareas de tipo prác- tico o experimental de la docen- cia, la investigación y la preserva- ción y difusión de la cultura	Presentar título de carrera téc- nica, cuyo requisito haya sido el certificado de enseñanza media superior.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el <i>curriculum</i> <i>vitae</i> y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.	

c) Demostrar capacidad para manejar equipo y herramientas utilizados en laboratorios y talle- res de docencia e investigación	Mostrar documentación que acredite tener experiencia técni- ca profesional para desarrollar el trabajo en laboratorios y talleres de docencia e investigación.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el <i>curriculum</i> <i>vitae</i> y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.
d) Mostrar capacidad para co- laborar en la conservación de la infraestructura	Presentar documento probatorio de experiencia en el manejo adecuado del equipo de laboratorio y conservación de la infraestructura.	Es suficiente una carta que avale el desempeño de la o el aspirante por parte de la persona responsable del último laboratorio o taller donde haya laborado.
e) Mostrar disposición para con- currir al trabajo colectivo de or- ganización académica y a las ta- reas de planeación y evaluación de proyectos universitarios	Presentar constancias de: tutoría institucional, comisión acadé- mica o asesoría en un proyecto universitario.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el <i>curriculum</i> <i>vitae</i> y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

VII Técnicas o Técnicos Académicos Titulares		
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Contar con una básica forma- ción teórica y metodológica	Presentar título de licenciatura o mostrar capacidad para coor- dinar y realizar tareas de tipo práctico de acuerdo al perfil de la plaza convocada.	a) Contar con una básica formación teórica y metodológica
b) Contar con una sólida forma- ción técnica en el manejo y ope- ración de equipo y herramientas de laboratorio y talleres	La Comisión Dictaminadora toma- rá en cuenta la vigencia, actuali- dad y continuidad de la experien- cia técnica profesional, trabajando en laboratorios o talleres de do- cencia o investigación.	b) Contar con una sólida formación técnica en el manejo y operación de equipo y herramientas de laborato- rio y talleres
c) Mostrar disposición para con- tinuar con su formación y actua- lización	Mostrar los documentos corres- pondientes.	c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización
d) Demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo prác- tico o experimental de la docen- cia, participar en la investigación y en la preservación y difusión de la cultura	Presentar los probatorios correspondientes.	d) Demostrar capacidad para coordi- nar las tareas de tipo práctico o ex- perimental de la docencia, participar en la investigación y en la preserva- ción y difusión de la cultura
e) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura	Presentar los probatorios correspondientes.	e) Demostrar capacidad para la for- mación de recursos humanos a nivel licenciatura
f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico-profesional	Mostrar una trayectoria técnica profesional vigente y sosteni- da en laboratorios o talleres de docencia o investigación o parti- cipación en eventos especializa- dos de carácter académico.	f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico-profesional

|--|

En correspondencia con el artículo 186-4 del RIPPPA, que establece que "para la promoción entre niveles de las y los profesores asociados y titulares, **se verificará el cumplimiento del perfil** y se evaluarán las actividades presentadas por el personal academico.....", De esta manera, la CDCB propone los siguientes criterios para verificar el cumplimiento del perfil en el caso de promoción

A partir de la categoría de Profesora o Profesor Asociado B, consultar también los criterios adicionales, presentes en este documento, para los criterios específicos de cada nivel.

PROMOCIÓN ENTRE NIVELES DE PROFESORAS O PROFESORES ASISTENTES		
ı Profesoras o Profesores Asistentes de Tiempo Completo		
La promoción entre niveles se hará conforme al propio tabula- dor, en correspondencia con el artículo 186-3 del RIPPPA.		

PROMOCIÓN ENTRE CATEGORÍAS

Las tablas siguientes permiten analizar la pertinencia de una solicitud de promoción. En el caso de promoción entre categorías, si la solicitud procede se somete al procedimiento descrito en los artículos 186 al 188 del RIPPPA.

PROMOCIÓN		
II Profesoras o Profesores Asociados de Tiempo Completo		
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo	Tener grado de maestría o su equivalente al Departamento o Área en que se encuentra adscrito.	La formación debe ser acorde al área de trabajo de la plaza que ocupa. En el caso de la o el aspirante con estudios en el extranjero se debe de cumplir con el apartado 3 de los Criterios Específicos del presente documento. La Comisión Dictaminadora podrá considerar como equivalencia al grado de maestría si la o el aspirante demuestra capacidad para realizar las actividades y productos generados a partir de su ingreso a la UAM o última promoción, que demuestren capacidad y amplia experiencia en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales en sus disciplinas o áreas de especialidad o una trayectoria profesional sobresaliente.

b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura	Para evaluar la producción intelectual original deberá presentar productos del trabajo en alguno de los subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10. Para evaluar la formación de recursos humanos deberá haber impartido cursos principalmente a nivel licenciatura y tener la capacidad para impartir cursos a nivel maestría. Además, deberá presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.1.1.6 o 1.1.4 o 1.3.7. Para evaluar la preservación y difusión de la cultura deberá presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes subgrados o grados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.7 o 1.2.1.8 o 1.3.3 o 1.3.4 o 1.3.8 o 1.3.12.	La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales o proyectos de integración o proyectos de investigación o servicios sociales, en temas afines del Departamento o Área de adscripción. En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad académica y continuidad de los productos de trabajo de la persona solicitante.
c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario	Presentar las constancias correspondientes. Se podrá considerar la participación en publicaciones, conferencias, seminarios, proyectos de investigación, en cuyo caso, los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al Departamento o Área de adscripción y que estén oficialmente reconocidos por editoriales de prestigio, alguna institución de educación superior, sociedades científicas, el CONACYT, AMC o PRODEP. Se podrán considerar también reconocimientos otorgados por el SNI, AMC, PRODEP u otros similares.	
d) Demostrar capacidad para colaborar en actividades de pla- neación y evaluación académi- cas, apoyar proyectos universi- tarios y transmitir su experiencia en la participación universitaria	Presentar constancias de participación universitaria: tutorías institucionales o comisiones académicas o apoyo en proyectos universitarios o participación en órganos colegiados.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.
III Profesoras o Profesores Asociados de Medio Tiempo		
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) de la fracción anterior	Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) del perfil de profesora o profesor asociado de tiempo completo.	Considerar las especificaciones de los incisos a) y c) de la fracción an- terior.

b) Mostrar una producción intelectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel licenciatura Para evaluar la producción intelectual original deberá presentar productos del trabajo en alguno de los subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10.

Para evaluar la formación de recursos humanos deberá haber impartido cursos principalmente a nivel licenciatura y tener la capacidad para impartir cursos a nivel maestría. Además, deberá presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.1.1.6 o 1.1.4 o 1.3.7.

La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales o servicios sociales, en temas afines al Departamento y Área en que se encuentra adscrito.

En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad académica y continuidad de los productos del trabajo de la persona solicitante.

c) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas y en proyectos universitarios Mostrar los documentos correspondientes.

La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

IV Profesoras o Profesores Titulares de Tiempo Completo

Perfil Requerido Criterios Especificaciones a) Demostrar una amplia trayec-Para demostrar una amplia tra-En la evaluación de la capacidad toria en la docencia, la investigayectoria en la docencia la persodocente de la persona solicitante se ción y la preservación y difusión na solicitante deberá: tomará en cuenta: el conocimiento de la cultura, o una travectoria Haber impartido cursos a nidel modelo educativo de la Unidad profesional sobresaliente vel licenciatura y posgrado. a la que pertenece, el dominio y co-Demostrar su experiencia en nocimiento de las UEA relacionadas docencia de acuerdo al mocon el Departamento o Área de adsdelo educativo de la UAM. cripción, el manejo de técnicas pe-(Exposición de motivos del dagógicas (planeación, conducción RIPPPA, Aspectos relevantes y evaluación) en la práctica docente de las funciones universitade la persona solicitante. rias. 2.1 Docencia). Se considerará la vigencia, actuali-Para demostrar una amplia tradad y continuidad de los productos yectoria en la investigación, se del trabajo acorde al Departamento deben presentar trabajos en al o Área de adscripción. menos uno de los subgrados 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o 1.2.1.6 o La trayectoria profesional sobresa-1.2.1.10. del Artículo 7 del TIPPA. liente se debe haber consolidado fuera del ámbito académico. Para evaluar la preservación y difusión de la cultura se consideran los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.7 o 1.3.3 o 1.3.4 o 1.3.5 o 1.3.6 o 1.3.8. En el caso de una trayectoria profesional sobresaliente se deberá adjuntar la documentación probatoria.

b) Contar con una sobresaliente Tener el título de licenciatura y En el caso de la o el aspirante con formación teórica, metodológigrado de doctorado equivalente estudios en el extranjero se debe ca y técnica en su disciplina a los intereses del Departamento de cumplir con el apartado 3 de los o Área de adscripción. Criterios Específicos del presente documento. La Comisión Dictaminadora podrá considerar equivalente al grado de doctorado sólo si la persona aspirante demuestra fehacientemente la generación de conocimientos científicos o técnicos, por medio de la realización de trabajos de investigación originales. La Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos de trabajo de la o el aspirante, de acuerdo al Departamento o Área de adscripción para cotejar la formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina. c) Gozar de reconocimiento en Presentar las constancias corresel ámbito académico o profesiopondientes. nal en el país Se podrá considerar la participación como la persona autora en publicaciones, conferencias invitadas, plenarias, seminarios, proyectos de investigación, en cuyo caso, los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al Departamento o Área de adscripción y que estén oficialmente reconocidos por editoriales de prestigio, alguna institución de educación superior, sociedades científicas, el CONACYT, AMC o PRODEP. Se podrán considerar también reconocimientos otorgados por el SNI, AMC, PRODEP u otros

similares.

d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles Para evaluar la producción intelectual original deberá presentar productos del trabajo en alguno de los subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o 1.2.1.6 o 1.2.1.10.

Para evaluar la formación de recursos humanos deberá haber impartido cursos principalmente a nivel licenciatura y tener la capacidad para impartir cursos a nivel maestría. Además, deberá presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.1.1.6 o 1.1.4.

Para evaluar la preservación y difusión de la cultura deberá presentar al menos un producto del trabajo en alguno de los siguientes subgrados o grados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.7 o 1.2.1.8 o 1.3.3 o 1.3.4 o 1.3.5 o 1.3.6 o 1.3.8 o 1.3.12.

La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales o servicios sociales, en temas afines al Departamento o Área en que se encuentra adscrito. La formación de recursos humanos debe mostrarse a todos los niveles

En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad académica y continuidad de los productos del trabajo de la o el aspirante.

e) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas Presentar las constancias correspondientes.

Haber coordinado o estar coordinando o asumido responsabilidades en docencia, investigación y difusión. En este apartado se podrán considerar coordinaciones de docencia, jefaturas de área, coordinación de de grupos de investigación, coordinación de seminarios departamentales.

La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

que acompañen la solicitud.

f) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académicas, coordinar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias

ción y evaluación académicas y

en proyectos universitarios

Mostrar los documentos correspondientes.

Presentar constancias de: tutoría institucional, comisión académica o asesoría en un proyecto universitario.

V Profesoras o Profesores Titulares de Medio Tiempo Perfil Requerido Criterios Especificaciones a) Cumplir con lo señalado en Cumplir con lo señalado en los Debe cumplir las mismas especificalos incisos a), b), c), y d) de la incisos a), b), c) y d) del perfil de ciones listadas en V para Profesoras fracción anterior profesora o profesor titular de o Profesores Titulares de Tiempo tiempo completo. Completo. b) Mostrar disposición para par-Mostrar los documentos corres-La Comisión Dictaminadora podrá pondientes. ticipar en las funciones sustantievaluar este rubro con el curriculum vas, en las actividades de planea-Presentar constancias de: tutoría vitae y los documentos adicionales

institucional, comisión académica

o asesoría en un proyecto univer-

sitario.

VII Técnicas o Técnicos Académicos Titulares.		
Perfil Requerido	Criterios	Especificaciones
a) Contar con una básica forma- ción teórica y metodológica	Presentar título de licenciatura equivalente a los intereses del Departamento o Área de ads- cripción.	
b) Contar con una sólida forma- ción técnica en el manejo y ope- ración de equipo y herramientas de laboratorios y talleres	La Comisión Dictaminadora toma- rá en cuenta la vigencia, actuali- dad y continuidad de la experien- cia técnica profesional, trabajando en laboratorios o talleres de do- cencia o investigación.	La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el curriculum vitae y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.
c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización	La disposición se podrá mostrar si la persona solicitante está inscrito en un programa de posgrado o ha tomado cursos de actualización, ha participado en eventos especializados o proyectos de investigación relacionados con el Departamento o Área de adscripción.	
d) Demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo prác- tico o experimental de la docen- cia, participar en la investigación y en la preservación y difusión de la cultura	Presentar los probatorios correspondientes.	Presentar la documentación emitida por la persona titular de la jefatura o de la dirección de división que avale la coordinación de tareas en labora- torios de docencia o en la participa- ción en algún proyecto de investiga- ción y preservación y difusión de la cultura.
e) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura	Presentar los probatorios correspondientes.	Haber impartido cursos prácticos, proporcionando instrucción y capa- citación técnica a nivel licenciatura. Haber participado en la asesoría de proyectos terminales o tesis de licenciatura, en temas afines al De- partamento o Área de adscripción.
f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico-profesional	Mostrar una trayectoria técnica profesional vigente y sostenida en laboratorios o talleres de do- cencia, investigación o participa- ción en eventos especializados de carácter académico.	Debe mostrar participación en la elaboración de manuales, prácticas de docencia o protocolos de investigación. Se consideran participación en congresos, coautoría en artículos de investigación y divulgación en temas relacionados con el Departamento o Área de adscripción. Se considerarán reconocimientos otorgados por alguna institución de educación superior, sociedades científicas, el CONACYT, AMC o PRODEP u otros similares.

g) Tener capacidad para colaborar en actividades de planeación ser jus carta e proyectos universitarios, transmitir su experiencia en la participación universitaria y coordinar la conservación y mejoramiento de la infraestructura que se encuentra en los laboratorios y talleres

Cada uno de estos rubros debe ser justificado a través de una carta expedida por una o un jefe inmediato o superior. Además, presentar un informe avalado por su jefe inmediato que constate la participación en actividades de planeación y evaluación académica y de que ha colaborado en trabajos de conservación y mejoramiento de la infraestructura de laboratorios.

Presentar constancias de: tutoría institucional, comisión académica o asesoría en un proyecto universitario.

La Comisión Dictaminadora podrá evaluar este rubro con el *curriculum vitae* y los documentos adicionales que acompañen la solicitud.

El artículo 186-4 del RIPPPA también establece: "Adicionalmente, a partir de la categoría de Asociado "B", se verificará que en la trayectoria académica del personal académico que demuestre el desempeño de, **al menos**, las siguientes actividades..."

PROMOCIÓNI ENTRE NUVELES

PROMOCIÓN ENTRE NIVELES			
I Para Asociado "B", lo previsto en la fracción V del artículo 7-2			
Actividades que Corresponden a la Profesora o al Profesor	Criterios	Especificaciones	
Fracción V. Proporcionar aseso- ría académica a las alumnas o alumnos y asumir la dirección de proyectos terminales o de servicio social vinculados a la investigación. En caso de contar con el grado de maestría o doc- torado, esta actividad se amplía a las idóneas comunicaciones de resultados o las tesis	Presentar las constancias correspondientes.	Se tomarán en cuenta los probatorios relacionados con la formación de recursos humanos afín con el Departamento o Área de adscripción. Para la evaluación de estas actividades se considerará si en la Unidad de adscripción de la persona solicitante existe una licenciatura o un posgrado en su disciplina, pudiéndose omitir.	
II Para Asociado "C"	II Para Asociado "C" lo previsto en las fracciones V y VII del artículo 7-2		
Actividades que Corresponden a la Profesora o al Profesor	Criterios	Especificaciones	
Fracción V. Proporcionar asesoría académica a las alumnas o alumnos y asumir la dirección de proyectos terminales o de servicio social vinculados a la investigación. En caso de contar con el grado de maestría o doctorado, esta actividad se amplía a las idóneas comunicaciones de resultados o las tesis	Presentar las constancias correspondientes.	Se tomarán en cuenta los probatorios relacionados con la formación de recursos humanos afín con el Departamento o Área de adscripción. Para la evaluación de estas actividades se considerará si en la Unidad de adscripción de la persona solicitante existe una licenciatura o un posgrado en su disciplina, pudiéndose omitir.	
Fracción VII. Participar en progra- mas de formación y actualización del personal académico de la Universidad y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina	Probatorios relacionados con las actividades establecidas en el ar- tículo 218 del RIPPPA.	La actualización académica debe estar relacionada con las actividades del Departamento o Área de ads- cripción.	

III Para Asociado "D", lo	previsto en las fracciones IV	, V, VII y VIII del artículo 7-2	
Actividades que Corresponden a la Profesora o al Profesor	Criterios	Especificaciones	
Fracción IV. Participar en la ela- boración, selección y revisión de material de apoyo, original e in- novador, para la docencia	Presentar productos del trabajo y probatorios correspondientes.	Además de los productos considerados en el grado 1.1.3 (artículo 7 del TIPPA), se considerará material didáctico publicado en formato electrónico. Los probatorios deben de ser emitidos por un comité evaluador especializado, como una casa editorial, una institución académica, etc.	
Fracción V. Proporcionar asesoría académica a las alumnas o alumnos y asumir la dirección de proyectos terminales o de servicio social vinculados a la investigación. En caso de contar con el grado de maestría o doctorado, esta actividad se amplía a las idóneas comunicaciones de resultados o las tesis	Presentar las constancias correspondientes.	Se tomarán en cuenta los probatorios relacionados con la formación de recursos humanos afín con el Departamento o Área de adscripción. Para la evaluación de estas actividades se considerará si en la unidad de adscripción de la persona solicitante existe una licenciatura o un posgrado en su disciplina, pudiéndose omitir.	
Fracción VII. Participar en pro- gramas de formación y actuali- zación del personal académico de la Universidad y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina	Probatorios relacionados con las actividades establecidas en el ar- tículo 218 del RIPPPA.	La actualización académica debe estar relacionada con las actividades del Departamento o Área de ads- cripción.	
Fracción VIII. Colaborar en la formulación y desarrollo de programas y proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística	Presentar las constancias correspondientes.	Se considerarán proyectos de investigación afines al Departamento o Área de adscripción respaldados por la Universidad, por instituciones externas públicas o que pertenezcan a la iniciativa privada, así como aquellos donde se tenga reportes avalados por comités evaluadores especializados.	
ıv Para Titular "A",	IV Para Titular "A", lo previsto en las fracciones IV y V, del artículo 7-4		
Actividades que Corresponden a la Profesora o al Profesor	Criterios	Especificaciones	
Fracción IV. Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia	Presentar productos del trabajo y probatorios correspondientes.	Además de los productos considerados en el grado 1.1.3 (artículo 7 del TIPPA), se considerará material didáctico publicado en formato electrónico. Los probatorios deben de ser emitidos por un comité evaluador especializado, como una casa editorial, una institución académica, etc. y que haga constar el liderazgo de la participación de la persona solicitante.	

Fracción V. Proporcionar asesoría académica a las alumnas o alumnas y asumir la dirección de proyectos terminales o de servicio social vinculados a la investigación. En caso de contar con el grado de maestría o doctorado, esta actividad se amplía a las idóneas comunicaciones de resultados o las tesis

Presentar las constancias correspondientes, considerando el artículo 186-4, fracción IV del RIPPPA.

Se tomarán en cuenta los probatorios relacionados con la formación de recursos humanos afín con el Departamento o Área de adscripción. Para la evaluación de estas actividades se considerará si en la Unidad de adscripción de la persona solicitante existe una licenciatura o un posgrado en su disciplina, pudiéndose omitir.

V Para Titular "B", lo previsto en las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 7-4		
Actividades que Corresponden a la Profesora o al Profesor	Criterios	Especificaciones
Fracción IV. Dirigir la elabora- ción, selección y revisión de ma- terial de apoyo, original e inno- vador, para la docencia	Presentar productos del trabajo y probatorios correspondientes.	Además de los productos considerados en el grado 1.1.3 (artículo 7 del TIPPA), se considerará material didáctico publicado en formato electrónico. Los probatorios deben de ser emitidos por un comité evaluador especializado, como una casa editorial, una institución académica, etc. y que haga constar el liderazgo de la participación de la persona solicitante.
Fracción V. Proporcionar aseso- ría académica a las alumnas o alumnos y asumir la dirección de proyectos terminales o de servicio social vinculados a la investigación. En caso de contar con el grado de maestría o doc- torado, esta actividad se amplía a las idóneas comunicaciones de resultados o las tesis	Presentar las constancias correspondientes.	Se tomarán en cuenta los probatorios relacionados con la formación de recursos humanos afín con el Departamento o Área de adscripción. Para la evaluación de estas actividades se considerará si en la Unidad de adscripción de la persona solicitante existe una licenciatura o un posgrado en su disciplina, pudiéndose omitir.
Fracción VII. Participar en la de- finición, organización y conduc- ción de programas de formación y actualización en docencia o investigación del personal aca- démico	Presentar las constancias correspondientes.	Definir, organizar y conducir cursos o seminarios de formación, capacitación y actualización académica. Definir, organizar y conducir seminarios de docencia o investigación u otras actividades equivalentes que conduzcan a la formación y actualización del personal académico. Los probatorios deben ser emitidos por el órgano personal encargado de la actividad docente o de investigación.
Fracción VIII. Formular, dirigir y desarrollar programas o proyec- tos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística	Presentar las constancias correspondientes.	Se considerarán proyectos de investigación afines al Departamento o Área de adscripción, respaldados por la Universidad, por instituciones externas públicas o que pertenezcan a la iniciativa privada, así como aquellos donde se tenga reportes avalados por comités evaluadores especializados. La persona solicitante debe mostrar que es responsable técnico de los proyectos de investigación presentados.

VI Para Titular "C", lo pre	visto en las fracciones IV, V,	VII, VIII y XII del artículo 7-4
Actividades que Corresponden a la Profesora o al Profesor	Criterios	Especificaciones
Fracción IV. Dirigir la elabora- ción, selección y revisión de ma- terial de apoyo, original e inno- vador, para la docencia	Presentar productos del trabajo y probatorios correspondientes.	Además de los productos considerados en el grado 1.1.3 (artículo 7 del TI-PPA), se considerará material didáctico publicado en formato electrónico. Los probatorios deben de ser emitidos por un comité evaluador especializado, como una casa editorial, una institución académica, etc. y que haga constar el liderazgo de la participación de la persona solicitante.
Fracción V. Proporcionar aseso- ría académica a las alumnas o alumnas y asumir la dirección de proyectos terminales o de servicio social vinculados a la investigación. En caso de contar con el grado de maestría o doc- torado, esta actividad se amplía a las idóneas comunicaciones de resultados o las tesis	Presentar las constancias correspondientes.	Se tomarán en cuenta los probatorios relacionados con la formación de recursos humanos afín con el Departamento o Área de adscripción. Para la evaluación de estas actividades se considerará si en la Unidad de adscripción de la persona solicitante existe una licenciatura o un posgrado en su disciplina, pudiéndose omitir.
Fracción VII. Participar en la definición, organización y conducción de programas de formación y actualización en docencia e investigación del personal académico	Presentar las constancias correspondientes.	Definir, organizar y conducir cursos o seminarios de formación, capacitación y actualización académica. Definir, organizar y conducir seminarios de docencia e investigación u otras actividades equivalentes que conduzcan a la formación y actualización del personal académico. Los probatorios deben ser emitidos por el órgano personal encargado de la actividad docente o de investigación.
Fracción VIII. Formular, dirigir y desarrollar programas o proyec- tos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística	Presentar las constancias correspondientes.	Se considerarán proyectos de investigación afines al Departamento o Área de adscripción, respaldados por la Universidad, por instituciones externas públicas o que pertenezcan a la iniciativa privada, así como aquellos donde se tenga reportes avalados por comités evaluadores especializados. La persona solicitante debe mostrar que es responsable técnico de los proyectos de investigación presentados.
Fracción XII. Organizar activida- des o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura	Presentar las constancias corres- pondientes.	Las actividades deben ser afines al Departamento o Área de adscrip- ción y ser avaladas por la Universi- dad o por instituciones externas.

Nota aclaratoria:

Para la promoción entre niveles de técnicas o técnicos académicos se regirá por el artículo 186-3, por lo tanto la evaluación de promoción entre niveles se realizará conforme al tabulador.

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL: 5483 - 4000

Del exterior marque: 5483 - 4000 + la extensión

COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA

DE: PRODUCCIÓN y CONTEXTO DEL DISEÑO 1419 y 1420

OFICINAS GENERALES 1407 y 1408

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página: http://www.uam.mx/convoacad



Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

Directora de Comunicación Social

Lic. María Sandra Licona Morales

Semanario de la UAM

Año 3, Núm. 19, 22 de noviembre de 2021, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: www.uam.mx, dirección electrónica: semanario@correo.uam.mx. Editora Responsable: Lic. María Sandra Licona Morales. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título en trámite, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido en trámite, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso

en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.

